



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Según las estimaciones existentes a nivel mundial, un tercio de la población del planeta está infectado de tuberculosis.

Según la Organización Mundial de la Salud, las defunciones por tuberculosis representan el 25% de toda la mortalidad evitable en los países en desarrollo, situándose en el grupo etéreo económicamente productivo.

En las puertas del siglo XXI la situación es mucho más grave que en los años 50. En nuestro país la disminución de la incidencia notificada fue importante durante las décadas de los 70 y 80. Lo mismo ocurrió con la mortalidad, pero en los años recientes debido a la epidemia mundial de infección por el virus del HIV, aparecieron brotes nosocomiales de infección con microbacterias multirresistentes a los medicamentos en pacientes con HIV positivo, y se han detectado deficiencias operativas en la supervisión de tratamientos.

Según el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Emilio Coni" durante 1.996 se notificaron 13.397 casos de tuberculosis. Las formas pulmonares constituyen el 84% y las extrapulmonares el 16%.

El mapa de distribución geográfica de la enfermedad varía de 115 casos por cada 100.000 habitantes en la Provincia de Salta a 16/100.000 en la provincia de Córdoba. La provincia de Buenos Aires que es la que mayor cantidad de casos concentra, tiene una tasa de 42,6/100.000.

En nuestra provincia la tasa registrada durante 1.997 es de 32,7 casos por cada cien mil habitantes, mientras que en el año 1.981, la relación era de 124,5 casos por cada cien mil, registrándose la mayor proporción en la III zona sanitaria, con un 27,7% del total de los casos, seguida por la zona I. cona sanitaria con un 22,6%.

La tuberculosis es una enfermedad curable, dependiendo la curación de la rigurosidad con que se aplique el tratamiento.

Los abandonos transitorio del tratamiento, que dura unos seis meses, son la causa de la existencia de pacientes con el bacilo multirresistente a las drogas. Estos pacientes requieren atenciones especializadas y el suministro de drogas especiales, con un alto costo para el erario público.

Los casos de multirresistencia se dan, en su mayoría, en pacientes indigentes, que no siguen los tratamientos por no poder acceder a la cantidad y calidad de alimentos que componen la dieta específica. Otros, porque se desplazan hacia zonas rurales en procura de trabajo, impidiendo el control sistemático por las autoridades sanitarias.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

El suministro de la ración alimentaria es una forma de mantener el control permanente sobre el paciente, durante el tratamiento. Asimismo posibilita ejercer el control sobre aquellos que viven en contacto con el mismo, quienes en los dos primeros años tienen altas probabilidades de contraer la enfermedad por contagio.

Debido al notable incremento que ha tenido la tuberculosis a nivel mundial durante la última década y a los problemas sanitarios originados por la multirresistencia a las drogas, es necesario comprometer a diferentes áreas de la administración en un programa común de asistencia alimentaria y rehabilitación de enfermos de alto riesgo, no sólo para contener una probable evolución desfavorable de los índices de afectados por la enfermedad, de la mano de otras enfermedades tales como el HIV, sino para evitar la multirresistencia a las drogas que componen el tratamiento normal.

Teniendo en cuenta que los niveles de salud de la población están íntimamente relacionados con la calidad de vida y analizando el alto porcentaje de pacientes cuya realidad socio económica y cultural es inestable (trabajos temporarios, familias numerosas, hábitat precarios) y frecuentemente están acompañados por patologías predisponentes como alcoholismo, desnutrición, y neumoconosis, creo necesario desarrollar este programa para lograr mayor tasa de curación, recuperación efectiva más rápida y con menos secuelas, disminuir el riesgo de contagio, facilitar el diagnóstico precoz, la prevención de los contactos y la recuperación integral del ser humano.

FIRMANTES: IVAN LAZZERI, RUBEN O. DALTO.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase en el ámbito del Consejo Provincial de Salud Pública el programa de asistencia alimentaria y rehabilitación de enfermos de tuberculosis en alto riesgo (P.A.S.A.R.) que tendrá por objeto aportar nutrientes como complemento del tratamiento con quimioterápicos a las personas indigentes que padecen tuberculosis.

Artículo 2°.- Serán incorporados al P.A.S.A.R. quiénes padezcan tuberculosis activa y carezcan de recursos para mantener una alimentación adecuada durante el tiempo que dure el tratamiento más los tres meses subsiguientes correspondiente al período de controles post-tratamiento y rehabilitación.

Artículo 3°.- La reglamentación determinará la cantidad y calidad de los alimentos a suministrar y la regularidad del suministro. El departamento de programas nutricionales de la Secretaría de Acción Social, a requerimiento del Consejo Provincial de Salud proveerá los mismos.

Artículo 4°.- El suministro de los alimentos al paciente de efectuará directamente por la autoridad médica local responsable del tratamiento a fin de permitirle, por esa vía, el control periódico del enfermo.

Artículo 5°.- El Consejo Provincial de Salud Pública es la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 6°.- De forma.